

Mayo 2019 - Novedades impositivas del 25-07 al 31-07

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28/2/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 52/2019

Las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 28/2/2020”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE PRORROGA LA SISTEMATIZACIÓN DEL “RÉGIMEN DE OPERADORES DE HIDROCARBUROS BENEFICIADOS POR DESTINO INDUSTRIAL” Y DE LA SOLICITUD DE AVALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4532

Se prorroga al 1/7/2020 la implementación de la sistematización completa del circuito de solicitud de incorporación al “Régimen de Operadores de Hidrocarburos Beneficiados por Destino Industrial”, el servicio de consulta para que los contribuyentes puedan consultar el trámite, y el “Régimen de Avals”, restaurando el mecanismo anterior de inscripción hasta que se realicen las adecuaciones sistémicas.

- **REGÍMENES ESPECIALES. FORESTACIÓN. COSTOS DE IMPLANTACIÓN Y TRATAMIENTOS SILVICULTURALES. AÑO 2017 Y SIGUIENTES**

RESOLUCIÓN (Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca) 134/2019

A los fines de la aplicación del Régimen de Forestación -L. 25080-, se actualizan los costos de implantación y de los tratamientos silviculturales. Estos costos

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

resultan de aplicación para los planes presentados para ejecutarse en el año 2017 y sucesivos, así como también para la etapa 2017 en adelante, cuando se trate de planes plurianuales.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. INGRESO DE LA TASA POR ACTUACIÓN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. SE ELIMINA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR EL PAGO EN FORMA BANCARIA CON EL F. 294/B**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4534

Se elimina la posibilidad de efectuar el ingreso de la tasa por actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en forma bancaria, utilizando el F. 294/B.

En tal sentido, resulta obligatorio, a partir del 1/8/2019, el ingreso de la citada tasa con un VEP, utilizando el procedimiento de transferencia electrónica de fondos.

Recordamos que el ingreso en forma electrónica de la citada tasa resultaba, hasta el momento, de utilización optativa.

- **REGÍMENES ESPECIALES. FORESTACIÓN. COSTOS DE IMPLANTACIÓN Y TRATAMIENTOS SILVICULTURALES. AÑO 2018 Y SIGUIENTES**

RESOLUCIÓN (Min. Producción y Trabajo) 138/2019

A los fines de la aplicación del Régimen de Forestación -L. 25080-, se actualizan los costos de implantación y de los tratamientos silviculturales. Estos costos resultan de aplicación para los planes presentados para ejecutarse en el año 2018 y sucesivos, así como también para la etapa 2018 en adelante cuando se trate de planes plurianuales.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 15/11/2019**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 53/2019

Las "Letras del Tesoro Capitalizables en pesos con vencimiento 15/11/2019", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA ANUAL. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4538

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorrogan hasta los días comprendidos entre el 16 y el 20 de diciembre de 2019 las fechas de presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia y operaciones internacionales, para los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/4/2019, ambos inclusive.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. DESASTRE Y EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DEL CHACO. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES POR FALTA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIONES JURADAS Y DEL INICIO DE EJECUCIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4536

Se prorroga hasta el 10/1/2020 la suspensión de las intimaciones por falta de presentación y/o pago de declaraciones juradas, como así también el inicio de los juicios de ejecución fiscal para los sujetos alcanzados por la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chaco que fuera dispuesta por el decreto provincial 256/2019. Los contribuyentes afectados tendrán tiempo de presentar la multinota con carácter de declaración jurada hasta el 30/9/2019, inclusive.

Por último, señalamos que los contribuyentes podrán optar por acceder al presente beneficio o a los establecidos en la ley 26509 de emergencia agropecuaria, no pudiendo modificar su decisión una vez ejercida la opción.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGÍMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. CONDONACIÓN DE DEUDAS ORIGINADAS EN EL USUFRUCTO DE BONOS DE CRÉDITO FISCAL POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA RECONOCIDA ORIGINALMENTE. PRÓRROGA EN LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4537

La ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial - dispuesto en el marco de la L. 22021-, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado Régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Producción establecieron el procedimiento para otorgar la citada condonación mediante la presentación de una declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación provincial, en la que debe constar que la empresa dio cumplimiento a sus obligaciones previstas en el acto particular de concesión de beneficios, y la AFIP es la encargada de verificar si las empresas que solicitan el Certificado de Cumplimiento Promocional han sido objeto del decaimiento a los fines tributarios -art. 143, L. 11683-.

Ahora, la AFIP prorroga hasta el 31/1/2020 el plazo de suspensión de las

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas.

Novedades Provinciales

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIG DATA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6132

Se crea el Régimen Provincial de Promoción de Big Data, cuyo objetivo general es promover, fomentar y beneficiar a las actividades relacionadas, generando acciones de inserción internacional, fomento a la asociatividad exportadora y/o cualquier otro emprendimiento que impulse el ingreso, relación, conexión y desarrollo con mercados externos.

Se establece que podrán ser beneficiarios del régimen mencionado las personas humanas o jurídicas, radicadas o que se radiquen en la Provincia, cuya actividad en la misma se refiera, entre otras, a: desarrollo, mantenimiento y actualización de software para análisis, procesamiento, almacenamiento y visualización de datos; minería de datos; machine learning; aprendizaje profundo; inteligencia artificial; Internet de las cosas; tecnologías en la nube; software de seguridad; provisión de servicios en la nube; tecnología de blockchain; construcción, administración y gestión de data center, etc.

Entre los principales beneficios impositivos comprendidos en el presente régimen, destacamos los siguientes:

- Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los beneficiarios inscriptos en forma definitiva, por un plazo de 5 años desde la promulgación del presente régimen. Operado ese término, gozarán de una reducción del 75% del impuesto a pagar por el plazo de los 5 años siguientes y de una reducción del 50% por los subsiguientes 5 años.

Exención en el impuesto de sellos en escrituras públicas por las cuales se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o la tenencia de inmuebles ubicados en la Provincia, y escrituras públicas de carácter oneroso cuyos efectos operen dentro de la Provincia.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. EJERCICIO FISCAL 2018**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2274/2019

Se establecen, desde el 20/8/2019 hasta el 26/8/2019, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2018, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

- **SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. PERÍODO FISCAL 2019. ACTIVIDAD PRIMARIA Y DE PRODUCCIÓN DE BIENES. REQUISITOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1154/2019

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan establece que, a los fines de poder gozar de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable al período fiscal 2019, los contribuyentes que desarrollen la actividad primaria o de producción de bienes, ambas desarrolladas en el territorio provincial, deberán tener pagados al 31/8/2019 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentren vencidos al 30/6/2018, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

- **SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS. BASE IMPONIBLE DIFERENCIAL. COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE CARNES EN GENERAL EFECTUADA POR ABASTECEDORES. PERÍODO FISCAL 2019. REQUISITOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1155/2019

Se establece que, a los fines de poder aplicar la base imponible diferencial constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta en el impuesto sobre los ingresos brutos aplicable al período fiscal 2019, los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores -art. 119, inc. h), CF-, desarrollada en el territorio provincial, deberán tener pagados al 31/8/2019 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentren vencidos al 30/6/2018, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

- **SAN JUAN. DIGESTO JURÍDICO. CONSOLIDACIÓN DE NORMATIVA DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA. ACTUALIZACIÓN**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 1903-E

La Provincia de San Juan consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas entre el 1/1/2018 y el 31/12/2018, incorporándolas al Digesto Jurídico que contiene sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

- **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA. APLICACIÓN WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 14/2019

Se aprueba la aplicación web "Solicitud de exclusión al régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos", que deberán utilizar los contribuyentes locales del impuesto a los fines de solicitar la exclusión del citado régimen.

La referida solicitud se deberá realizar a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa (www.dgrformosa.gov.ar) con clave fiscal.

Destacamos que los contribuyentes que realicen la solicitud de exclusión deberán tener constituido el domicilio fiscal electrónico.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Julio/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 12/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2018
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
5. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Julio/2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
6. **Ganancias. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741: ejercicio finalizado en 12/2018.
7. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Julio 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 4° semana de julio 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Julio/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 12/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
5. **Ganancias. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741: ejercicio finalizado en 12/2018.

MIÉRCOLES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Julio/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 12/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2018
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Julio/2019 | CUIT: todos
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Julio 2019 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de julio 2019 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
7. **Ganancias. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741: ejercicio finalizado en 12/2018.

JUEVES 08

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 12/2018
2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- 3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)**
- 4. Ganancias. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741: ejercicio finalizado en 12/2018.**

VIERNES 09

- 1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 12/2018**
- 2. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2018**
- 3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)**
- 4. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Julio/2019 | CUIT: 0-1-2-3**
- 5. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Julio/2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Julio 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007**
- 6. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Junio 2019 | CUIT: 0-1-2-3**
- 7. Ganancias. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741: ejercicio finalizado en 12/2018.**